



TRÁMITE NRO: 02044-E-2021

CONVENIO NRO. 225-2021

“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ZHIDMAD Y LOS 157 BENEFICIARIOS, PARA EL PROYECTO COSECHA DE AGUA LLUVIA PARA LA UTILIZACIÓN EN RIEGO PARCELARIO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA ZHIDMAD, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL 2020 Y 2021”.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 14 días del mes de octubre de 2021, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay**, legalmente representado por la Prefecta Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora; el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad**, legalmente representado por el Sr. José Lucero Domínguez, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial; y los **157 beneficiarios de las comunidades de la parroquia Zhimad**, representados por la Lcda. Gladys Encalada, Representante de los beneficiarios. Las partes comparecen a la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Gobierno Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

La Constitución de la República del Ecuador, establece:

“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

“Art. 263.- Los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

... 5.- Planificar construir operar y mantener los sistemas de riego...”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe:

“Art. 41.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y



modelos de gestión establecidos en la presente resolución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación, regulación, control local y gestión...".

Mediante **oficio Nro. GPA-DPCC-2021-781 de 23 de septiembre de 2021**, la Directora de Participación Ciudadana y Comunitaria del Gobierno Provincial del Azuay, solicitó a la Prefecta Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora, se sirva autorizar la elaboración del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ZHIDMAD Y LOS 157 BENEFICIARIOS, PARA EL PROYECTO COSECHA DE AGUA LLUVIA PARA LA UTILIZACIÓN EN RIEGO PARCELARIO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA ZHIDMAD, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL 2020 Y 2021"**.

Con **oficio Nro. GPA-DPCC-2021-781 de 23 de septiembre de 2021**, la Responsable de Presupuesto y Control de la Dirección Financiera del Gobierno Provincial del Azuay, la C.P.A Abigail Salazar Armas, emitió certificación de partida presupuestaria **Nro. 78.01.04**, denominada: **"A Gobiernos Autónomos Descentralizados"**. En el mismo oficio el Director de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay, Ing. Jorge Tulcán, validó el proyecto que consta en "El Plan Operativo Anual".

La Prefecta Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora, con **oficio Nro. GPA-DPCC-2021-781 de 23 de septiembre de 2021**, autorizó la elaboración del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional consiste en la **"COSECHA DE AGUAS LLUVIA PARA LA UTILIZACIÓN EN RIEGO PARCELARIO EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA ZHIDMAD, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL 2020 Y 2021"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y PRESUPUESTO.-

El monto del convenio es de: **CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON, 00/100 (\$ 113.772,00)**.

El Gobierno Provincial del Azuay: aportará con la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100 (\$ 49.999,00).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad: Destinará el presupuesto valorado de DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100 (\$ 2.700,00).

Los 157 beneficiarios de las comunidades de la parroquia Zhimad: un aporte valorado de SESENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100 (\$ 61.073,00).



- Utilizar los recursos económicos transferidos por el Gobierno Provincial del Azuay, conforme el presupuesto detallado en el presente convenio.
- Justificar adecuadamente los recursos económicos entregados por la institución provincial, conforme la normativa vigente y la entrega de informes y respaldos que sustenten el gasto de inversión en la ejecución del proyecto. Designar un Administrador del convenio.

De los 157 beneficiarios de las comunidades de la parroquia Zhimad.

- Aportar con la suma valorada de **SESENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100 (\$ 61.073,00)** para la ejecución del objeto del convenio, monto a ser invertido de conformidad con la tabla de aportes, detallada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- Coordinar con el GAD Parroquial de Zhidmad, los diferentes trabajos que demande la ejecución del presente convenio.
- Facilitar la información necesaria para que el GAD de Zhidmad, realice el informe pertinente que justifique la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La ejecución del presente convenio será por administración directa y/o contratación a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El plazo para la ejecución del presente convenio es de **12 meses** contados a partir de la firma del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN.-

La Administración del presente convenio estará a cargo del **Ing. Ignacio Villota**, Promotor de Participación Ciudadana del Gobierno Provincial del Azuay.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.-

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- 1.- Por cumplimiento del plazo.
- 2.- Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- 3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimientos para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.
- 4.- Por mutua voluntad de las partes.



5.- De manera unilateral declarada por la máxima autoridad del Gobierno Provincial del Azuay por convenir a los intereses de la entidad que la representa, mediando informe técnico motivado.

CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.-

Una vez que el convenio termine por una de las causas establecidas en la cláusula referente a la Terminación, el Administrador del presente convenio deberá elaborar un acta de liquidación económica contable y de plazos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y con el Reglamento del referido centro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-

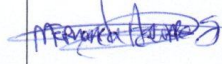
Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor y efecto legal.

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA PROVINCIAL DEL AZUAY

Sr. José Lucero Domínguez.
PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ZHIDMAD

Lda. Gladys Encalada
REPRESENTANTE
157 BENEFICIARIOS DE LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA ZHIMAD



| | | | |
|-----------------------|---|---|--|
| Aprobado por: | Ab. Santiago Correa Torres | Procurador Sindico |  |
| | Nombre | Cargo | Firma |
| Elaborado por: | Ab. Ma. Fernanda Aguirre Salamea | Técnica de Asesoría Jurídica |  |
| | Nombre | Cargo | Firma |



